

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6809 *ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Badarán, a favor de don Felipe García-Escudero y Torroba.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Badarán, a favor de don Felipe García-Escudero y Torroba, por fallecimiento de su padre don Pío García-Escudero y Fernández-Urrutia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de febrero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

6810 *ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lerena, a favor de don Germán García-Calderón y Romeo.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lerena, a favor de don Germán García-Calderón y Romeo, por cesión de su madre doña Concepción Romeo y Julián.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de febrero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

6811 *ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Valdesoto, a favor de don Vicente Garrigues Guzman.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta don Vicente Garrigues Guzmán, por fallecimiento de su abuelo de Sucesión en el título de Vizconde de Valdesoto, a favor de don Vicente Garrigues Villacampa.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de febrero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

6812 *ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cañada Honda, a favor de don Francisco Alfaro y Drake.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cañada Honda, a favor de don Francisco Alfaro y Drake, por fallecimiento de su madre doña María de la Asunción Drake y de Santiago.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de febrero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

6813 *REAL DECRETO 366/1978, de 10 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almería de un inmueble de 2.900 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.*

Por el Ayuntamiento de Almería ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil novecientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almería de un inmueble de dos mil novecientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, para el denominado «Cruz de Caravaca», y que linda: al Norte, calle Turquesa; por el Poniente, calle Maestría; por el Levante, con finca de doña Serafina Cortés; Sur, «Omnium Minero Latino, S. A.».

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6814 *REAL DECRETO 367/1978, de 10 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (Barcelona) de un inmueble de 2.080 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.*

Por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochenta metros cuadrados, sito en su término